



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN No. 277 DE 2024 (12 DE JUNIO)

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato electrónico N° 286-2022 proceso SECOP II No. DAFF-MC-023-2022, suscrito con PC PRONTO S.A.S.”

#### LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 21 y artículo 2, Numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y, la Resolución de delegación No. 195 de 2021.

#### I. CONSIDERANDO

- Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del contrato.
- Que el contrato objeto de liquidación unilateral corresponde a:

<b>Convenio / Contrato electrónico No. Orden de Compra</b>	286-2022 – SECOP DAFF-MC-023-2022
<b>Objeto</b>	Adquirir los tóner y cartuchos para las impresoras de color y monocromáticas de la Función Pública
<b>Contratista</b>	PC PRONTO S.A.S.
<b>C.C / NIT con digito de verificación</b>	830.089.925-1
<b>Valor del contrato</b>	\$ 9.430.000 (Nueve millones cuatrocientos treinta mil pesos mcte)
<b>C.D.P (No. y fecha)</b>	35522 – 5 de octubre de 2022
<b>C.R.P (No. y fecha)</b>	122622 – 20 de diciembre de 2022
<b>Póliza No. (entidad que la expide)</b>	No. CSC-100027880 Fecha expedición: 19 de diciembre de 2022 Fecha aprobación: 21 de diciembre de 2022
<b>Plazo inicial</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre del 2022, contado a partir del perfeccionamiento del mismo, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas requeridas.
<b>Fecha de inicio</b>	21 de diciembre de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato electrónico N° 286-2022 proceso SECOP II No. DAFP-MC-023-2022, suscrito con PC PRONTO S.A.S.”

<b>Otrosí No.1 y fecha</b>	No aplica
<b>Fecha de terminación</b>	26 de diciembre de 2022
<b>Supervisor (a)</b>	Julio Enrique Quintero Castellanos – Coordinador Grupo Gestión Administrativa - Actual Edwin Sánchez Rozo – Técnico Administrativo Julián Mauricio Martínez Alvarado, coordinador GGA. Judy Magali Rodríguez Santana coordinadora GGA.

3. Que el objeto del contrato se estipuló así: “*Adquirir los tóner y cartuchos para las impresoras de color y monocromáticas de la Función Pública*”.
4. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de **Nueve millones cuatrocientos treinta mil pesos M/Cte. (\$9.430.000,00) incluido IVA**.
5. Que se estableció como plazo inicial de ejecución del contrato electrónico, hasta el (26) de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo, esto es; previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas requeridas.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión del contrato fue realizada por: 1) Julián Mauricio Martínez Alvarado en su calidad de Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, en el período comprendido entre 22 de abril de 2023 hasta quince (15) de julio de 2024; 2) Judy Magali Rodríguez Santana en su calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, en el período comprendido entre el seis (06) de agosto de 2024 hasta nueve (09) de septiembre de 2024; 3) Continúa la supervisión Julio Enrique Quintero Castellanos – Secretario General (E) y Coordinador Grupo Gestión Administrativa mediante Resolución 694 del 10 de septiembre de 2024 y Decreto 029 del 13 de marzo de 2025 hasta la actualidad, quienes autorizaron los pagos acordados y certificaron que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA).
7. Que el Supervisor del contrato efectuó los requerimientos necesarios al contratista en el día 20 de mayo de 2025 a la dirección de correo electrónico [servicioalcliente@pcpronto.com.co](mailto:servicioalcliente@pcpronto.com.co), a efectos de llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato, por lo que una vez vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que este último se hubiese allanado a suscribirla, procede la liquidación unilateral, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
8. Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato electrónico N° 286-2022 proceso SECOP II No. DAFP-MC-023-2022, suscrito con PC PRONTO S.A.S.”

9. Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.”

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” Cursiva y subrayado fuera de texto.

10. Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. “Del plazo para la liquidación de los contratos”, el contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 26 de diciembre de 2022
- Plazo de liquidación bilateral: 24 de junio de 2023
- Plazo de liquidación unilateral: 23 de agosto de 2023
- Plazo de liquidación judicial: 13 de junio de 2025

En consecuencia, el plazo para llevar a cabo la liquidación del convenio objeto de esta liquidación se extendió hasta el 11 de junio de 2025.

11. Que en lo relativo a la competencia temporal de la administración para la liquidación unilateral de los contratos y/o convenios estatales el artículo 61 de la ley 80 de 1993 cita: “De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición”, como una facultad legal para realizarlo.

12. Que ante la no concurrencia por parte del representante legal de PC PRONTO S.A.S., para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato electrónico No. 286-2022, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el convenio/contrato en forma unilateral por parte del Ministerio del Interior.

13. Que el supervisor manifestó la necesidad de efectuar la liquidación unilateral del contrato electrónico No. 286-2022.

14. Que el contratista cumplió el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior se proceden a la liquidación del contrato, motivo por el cual y con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho previamente expuesto, se procede a la liquidación del contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato electrónico N° 286-2022 proceso SECOP II No. DAFP-MC-023-2022, suscrito con PC PRONTO S.A.S.”

Que por lo anterior se

**RESUELVE:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación unilateral del contrato electrónico 286-2022, proceso SECOP II Nro. DAFP-MC-023-2022 el cual presenta el siguiente estado financiero:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**Resumen Financiero**

<b>VALOR INICIAL CONTRATO</b>	\$ 9.430.000,00
<b>VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO</b>	\$ 0,00
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	\$ 9.430.000,00
<b>VALOR PAGADO (27/01/2023)</b>	\$ 9.429.999,95
<b>VALOR POR PAGAR (Fecha desde / fecha hasta)</b>	\$ 0,00
<b>VALOR LIBERADO (si aplica /si ya se liberó)</b>	\$ 0,05 (RP 122622)

**Parágrafo:** Los pagos fueron validados conforme la relación de pagos de SIIF Nación.

No. orden de pago presupuestal	Fecha orden de pago	No. de factura	Valor pagado
12840223	27/01/2023	PCE-1037	\$9.429.999,95
<b>Valor total pagado al contratista:</b>			<b>\$9.429.999,95</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta CORRIENTE N°. 18914955885 del Banco BANCOLOMBIA S.A, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del DAFP para tal fin, por lo tanto, el Departamento Administrativo de la Función Pública declara a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato electrónico, que se liquida mediante el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las siguientes garantías contractuales fueron las expedidas durante la ejecución del contrato:

Nombre asegurador	Tipo garantía	de	No. Póliza	Vigencia hasta	Valor amparo
Mundial de Seguros S.A	Cumplimiento		CSC-100027880	26/04/2023	\$1.886.000
Mundial de Seguros S.A	Calidad del servicio		CSC-100027880	26/12/2024	\$1.886.000

**CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales del proceso contractual como son: minuta del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado del Registro Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato electrónico N° 286-2022 proceso SECOP II No. DAFP-MC-023-2022, suscrito con PC PRONTO S.A.S.”

contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social, cuentas de cobro o facturas, informes de supervisión se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental ORFEO No. 20232011004000006E y aplicativo SECOP II: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.360 3489&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true, los documentos que acompañan la presente Acta de Liquidación son: Informe final de supervisión, relación de pagos (SIIF) del contrato expedido por el Grupo de Gestión Financiera, requerimientos efectuados al contratista.

**CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Gestión Documental y Grupo de Gestión Financiera del Departamento Administrativo de la Función Pública, para los fines pertinentes.

**CLÁUSULA SEXTA:** Notificar personalmente el presente acto administrativo de Liquidación Unilateral al señor Einar Rengifo Orme identificado con la C.C. No. 12.197.521, en su calidad de Representante Legal de PC PRONTO S.A.S., identificada con el NIT No. 830.089.925-1, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si fuere el caso, de conformidad con las exigencias de los artículos 67, 68 y 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Una vez notificado y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá publicarse través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente acto administrativo de Liquidación Unilateral rige a partir de su expedición surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

**JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS**

Secretario General (E)  
Ordenador del Gasto

Revisó y Aprobó: Darío Santiago Cárdenas Vargas– Coordinador GGC   
Proyectó: Diego Alejandro Hernández R, Abogado Profesional especializado Grado 18, Grupo GGC